

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 165.

Miércoles 14 de Abril.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Abril de 1897.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 7 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«No habiendo los Secretarios ni Depositarios de los pueblos de la siguiente relación, remitido el balance del mes de Junio de 1896, ni la cuenta del cuarto trimestre de 1895 á 1896, de conformidad á lo dispuesto en el número segundo de la Regla 58, de la circular de la Dirección general de Administración local, de 1.º de Junio de 1886; la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó la imposición de la multa con que han sido conminados y concederles el plazo de cuatro dias, para que cumplan el servicio, advirtiéndoles que trascurrido sin verificarlo, se procederá á lo dispuesto en la Regla y Circular citadas.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E., en cumplimiento de la ley y á los efectos que la misma determina.»

Y conformándome en un todo con el acuerdo transcrito se hace

público en este Boletín, para inteligencia de los interesados, quienes enviarán, acto seguido, á este Gobierno el importe de la multa que se indica.

Cáceres 10 de Abril de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

RELACIÓN de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Junio de 1896, ni la cuenta del cuarto trimestre de 1895-96.

- Mata de Alcántara.
- Campo (Villa).
- Huelaga.
- Riolobos.
- Casas de Millan.
- Cañamero.
- Ahigal.
- Eljas.
- Valverde del Fresno.
- Torremenga.
- Almcharin.
- Salvatierra de Santiago.
- Valdemorales.
- Mesas de Ibor.
- Navalvillar de Ibor.
- Arroyomolinos de la Vera.
- Trujillo.
- Santa Ana.
- Santa Marta.
- Villa del Rey.
- Guijo de Coria.
- Pescueza.
- Arco.
- Abertura.
- Hervás.
- Jarilla.
- Santibáñez el Alto.
- Pasarón.
- Albalá.
- Casas de D. Antonio.
- Torremocha.
- Herrera de Alcántara.
- Millanes.
- Toril.
- Valdeobispo.
- Ruanes.
- Santa Cruz de la Sierra.

RELACIÓN de los pueblos que no han remitido el balance del mes de Junio de 1896.

- Casas de Don Gomez.
- Madrigalejo.
- Zarza de Montánchez.

RELACIÓN de los pueblos que no han remitido la cuenta del cuarto trimestre de 1895 á 96.

- Alcollarin.

Exposición al público de repartos de Contribuciones.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería, Matrícula industrial, Padrón de Edificios y Solares, Impuesto sobre Carruajes de lujo, Reparto de Consumos y Padrón de Riqueza Urbana, para el ejercicio de 1897 á 1898, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro de los plazos reglamentarios que la ley concede á cada uno, y hagan las reclamaciones que crean justas si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 13 de Abril de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Padrón de Cédulas personales.

- Pozuelo.
- Campo (Lugar).
- Perales.
- Hinojal.
- Valdeobispo.
- Zorita.

Padrón de edificios y solares.

- Pozuelo.
- Valdecañas.

Matrícula industrial.

- Pozuelo.
- Mesas de Ibor.
- Valdeobispo.
- Perales.
- Aldeanueva del Camino.
- Campo (Lugar).
- Portezuelo.
- Talaván.

- Cumbre.
- Segura.

Padrón industrial.

- Pescueza.

Con motivo del comienzo de las operaciones topográficas que han de llevarse á cabo en esta provincia por el Cuerpo de Topógrafos, segun lo dispuesto en la Ley de 24 de Agosto de 1896 y Reglamento de 29 de Diciembre del mismo año y 9 de Febrero último, he de recomendar eficazmente á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que á los individuos del citado Cuerpo encargados de los trabajos referidos se les faciliten cuantos antecedentes, dato y noticias puedan necesitar, prestándoles los auxilios que reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Los Sres. Alcaldes se servirán publicar bandos á fin de que sean respetadas las banderolas, hitos, mojones y demás señales usuales en esta clase de trabajos, previniendo á los guardas de campo que eviten su desaparición.

Cáceres 13 de Abril de 1897.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

Delegación de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Consumos.

Circular.

Segun está prevenido por la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, publicada en el número 133 de este periódico oficial, antes del día 15 de Mayo próximo deben ha-

llarse terminados los expedientes de encabezamientos gremiales, y el día 30 de dicho mes, también han de estar ya aprobados los expedientes de subasta de los arriendos que verifiquen los Ayuntamientos para hacer efectivos sus cupos por Consumos, Sal y Alcoholes en el ejercicio de 1897 á 1898.

Esta Delegación de Hacienda insiste nuevamente llamando la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, para que dentro de los plazos referidos den exacto cumplimiento á los servicios que le están encomendados por dicha circular, y les advierte que en caso contrario, sin contemplaciones de ningún género, se les impondrá la multa á que haya lugar, la cual han de hacerla efectiva en papel de pagos al Estado y por conducto de los Sres. Jueces de primera instancia del partido á que correspondan, sin embargo de las demás responsabilidades que pudieran contraer y de acordar que á su costa pasen funcionarios activos ó cesantes á formar los documentos cobratorios no presentados oportunamente.

Cáceres 10.º de Abril de 1897.
—Pedro de Mingo.

ALCALDÍAS.

FRESNEDOSO.

Anuncio.

No habiendo comparecido el mozo Román Felipe Calero hijo de José y Sebastiana, número uno del alistamiento y tres del sorteo del Reemplazo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante de haber sido citado por medio de anuncios publicados en el Boletín oficial de esta provincia, mediante á ignorarse el paradero tanto de este dicho mozo, como el de sus mencionados padres, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación Municipal con las condenaciones consiguientes de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se llama, cita y emplaza por medio del presente para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión Mixta de reclutamiento de esta Provincia para su ingreso; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión ya referida, no acompañando las señas del ya indicado mozo por ignorarse cuales puedan ser estas.

Fresnedoso 2 de Abril de 1897.—
El Alcalde, Antonio Alvarez.

ALDEA DEL CANO.

Subasta de consumos.

El día veinte y tres del mes actual tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año económico de 1897 á 98 y horas de diez á doce de la mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el tesoro y recargo es el de 9.621 pesetas y 56 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo debiendo depositarse en la Caja municipal.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubra la totalidad del tipo mínimo expresado.

El remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Si la primera subasta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá á una segunda el día tres del próximo mes de Mayo bajo el mismo tipo y condiciones que la primera admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todo el que desee interesarse en la subasta.

Aldea del Cano 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Higuero.

HOLGUERA.

(Convocando á la primera subasta á venta libre de las especies de Consumo)

Al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, con libertad en las ventas, de todas las especies de consumo en este término municipal, comprendida la Sal y Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año económico de 1897 98, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 28 del actual y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos municipales autorizados, es el de 3.895 pesetas 58 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adju-

dicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no pasando de tres; siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos tres años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente el remate se adjudicará al que al terminar la hora señalada para la subasta resulte mejor postor; pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que sostenida una oferta y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Holguera 8 de Abril de 1897.—
—El Alcalde, Elías de Guillen y Arroyo.—El Secretario, Atanasio Perez.

PUERTO DE SANTA CRUZ,

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia tendrá lugar la 1.ª subasta á venta libre de todas las especies de Consumo de este término Municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año económico de 1897-98 y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargo, es el de

Que la fianza que ha de prestar el rematante será de la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo que se depositará en metálico en las arcas Municipales.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, que podrá depositarse en la Depositaria del Municipio ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años no excediendo de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores se procederá á una 2.ª subasta dentro del término de 10 días, bajo el mismo pliego de condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado; si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año, y esto en el supuesto que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones no fuesen admisibles, se celebrará la 1.ª subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados y demás condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la 1.ª subasta no tuviera efecto por falta de licitadores ó de

proposiciones admisibles, se verificará una 2.ª subasta dentro del término de ocho días por el mismo tipo y precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la 2.ª subasta tampoco diere resultado, se procederá á celebrar la 3.ª dentro del mismo plazo marcado para la segunda y sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de las anteriores.

Y finalmente los remates serán adjudicados al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del Municipio.

Puerto de Santa Cruz 20 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Antonio Muñoz.—El Secretario, Juan Ortiz Blazquez.

HIGUERA DE ALBALAT.

Subasta de consumos.

Habiendo sido aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia con fecha 3 del mes que cursa, el acta de adopción de medios de este pueblo para cubrir el cupo de consumos del ejercicio de 1897 á 98, terminados que sean los diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico de 1897 á 98 y horas de once á doce de su mañana.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 1.946 pesetas y 61 céntimos.

La fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal, ó en otro caso presentar fiador responsable á satisfacción de la Comisión de subasta.

La garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en la municipal ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda, no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

El remate se adjudicará al que al terminar la subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarara desierta, por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta á los diez días siguientes á la primera y bajo el mismo tipo y condiciones, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, en cuyo caso el arriendo será válido por solo un año, y esto en el supuesto de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores

ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos, sal y carnes frescas y saladas en el plazo marcado para las anteriores y por el tipo que está asignado para el Tesoro y recargos municipales, procediéndose en su vista á lo que corresponda.

Higuera de Albalat 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Toribio Naranjo.—El Secretario, Manuel Olivares y Herrera.

PERALES.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licóres para el año económico de 1897-98, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 5.304 pesetas 39 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico ó valores públicos; y de no, habrá de prestarse en fincas ó presentando en último término un fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 3.182 pesetas 97 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tu-

viera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Perales á 5 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco de Valencia.

POZUELO.

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licóres para el año económico de 1897-98, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 8.891 pesetas 44 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.820 pesetas 70 céntimo y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Pozuelo á 9 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Tomé.—El Secretario, Esteban Mohedano.

SERREJON.

Subasta de Consumos.

En el primer día festivo siguiente á los diez de haberse insertado este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales, tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana la subasta para el arriendo de la venta y derechos de las especies de consumos de este pueblo y su término municipal, con que cubrir el encabezamiento y recargo municipal, de 100 por 100 en el próximo año de 1897 á 98, bajo el tipo, medios acordados por el Ayuntamiento y Junta de asociados y condiciones siguientes:

	Total cupo y recargos.
	Pesetas cs.
A LA EXCLUSIVA.	
Vinos de todas clases,	1184 50
Aguardiente, alcohol y licóres,	516 55
Vinagre,	103
Carnes en fresco lanares y cabrias,	259 56

A LA LIBRE VENTA.	
Carnes de cerdo en fresco ó vivo,	618
Idem de idem saladas,	82 40
Aceites de todas clases,	515
Arroz, garbanzos y sus harinas,	133 90
Trigo y sus harinas,	885 80
Cebada, centeno, mijo, panizo y sus harinas,	206
Jabón duro y blando,	144 20
Sal comun,	516 55

Total, 5165 46

La subasta dará principio á la hora indicada, y concluirá tan luego cesen las pujas, adjudicándose por separado, y por el orden que figuran en el cuadro que antecede al mejor postor.

Para ser licitador ha de consignarse previamente en la mesa de la Presidencia ó en la Depositaria de fondos municipales de esta villa, el 5 por 100 del importe de las especies que pretendan pujar.

Este arriendo se hace tan solo por el año económico citado, con sujeción á estas condiciones, y á las demás que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A los tres días siguientes, ó en el acto del remate y adjudicación, ha de consignarse por el arrendatario, en la Depositaria antes indicada, la cuarta parte en metálico de la cantidad que arrojen las especies adjudicadas, y si así no lo hiciere, que-

dará responsable á los perjuicios que marca el vigente Reglamento de este impuesto, y que se irroguen á los fondos del Municipio, además de perder la consignación del 5 por 100 expresado

Serrejón á 7 de Abril de 1897.—El Alcalde Teniente, Felipe Gil.—El Secretario, Enrique Calzas.

TORNAVACAS.

Subasta de consumos.

El domingo siguiente al de transcurrir diez días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Casa Consistorial de esta villa y su sala de sesiones desde las diez á las doce de la mañana, tendrá lugar la primera subasta, por el sistema de pujas á llana, de las especies de consumo de esta villa para el año económico de 1897-98, ó sea de carnes vacunas, lanares y cabrias; de cerda; alcoholes, aguardientes y licóres; aceites de todas clases; vinos de todas clases; vinagre; arroz, garbanzos y sus harinas, cebada, centeno y sus harinas; trigo y sus harinas; demás granos y legumbres secas y sus harinas; pescados de río y de mar, sus escabeches y conservas; jabón duro y blando; carbón vegetal y sal común, bajo el tipo de 6078 pesetas y 50 céntimos para el Tesoro, con más el 23 por 100 de recargo municipal y el 3 por 100 sobre el cupo del Tesoro, de cobranza y conducción.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La garantía para hacer posturas será del 3 por 100 del tipo de derechos y recargos que los licitadores podrán consignar en la Caja de la Depositaria del Ayuntamiento, en la del Tesoro ó en poder de la junta de subasta en el mismo acto de celebrarse esta.

La fianza que habrá de prestar el rematante será el 20 por 100 de la cantidad de la subasta en metálico.

Sino hubiere postores que la ofrecieran en metálico, valores públicos ó en fincas, se admitirá la fianza de personas de suficiente garantía á juicio del Ayuntamiento, debiéndose hacer constar que siempre serán preferidos los licitadores que ofrezcan y presten la garantía efectiva.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda á los diez días siguientes á la misma hora que la primera.

Y si esta también fuera declarada desierta, se celebrará la primera con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes á los diez días siguientes, á la misma hora y en el propio local que las anteriores y con sujeción al pliego de condiciones que en su caso estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tornavacas 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Quintín de la Cruz.

BAÑOS.

Subasta de consumos.

En el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta á venta libre de todas las especies de Consumo de este término municipal incluso la sal para el año económico de 1897 á 98 y hora de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargo municipal del 100 por 100 es el de 14012 pesetas 32 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta, pudiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto, quedando obligado el rematante á constituir fianza en metálico en valores públicos ó fincas por la cuarta parte del total que se le adjudique.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado si bien el arriendo en este caso será válido por un año.

Si no se presentasen licitadores ó las proposiciones no fuesen admisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el mismo tipo y condiciones que están de manifiesto en Secretaría.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados.

Que si la segunda subasta no diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Baños á 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Salvador Esteban.

GARCIAZ.

Subasta de consumos.

A los diez días de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá en estas Casas Consistoriales de siete á ocho de la mañana, y ante una comisión del Ayuntamiento, á la primera subasta de los derechos de consumos á libre venta, para el próximo ejercicio de 1897 á 98, por un periodo de uno á tres años, bajo el tipo total de 5796 pesetas 25 céntimos, para el Tesoro y recargos legales del 3 por 100 segun preceptua el Reglamento, y con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para hacer proposiciones, es preciso depositar el 2 por 100 del tipo de subasta en la Depositaria municipal, ó en el acto de la subasta, sobre la Mesa, y después el rematante prestará fianza definitiva de la cuarta parte del total en que se adjudique el remate.

Si en la primera subasta no hubiera remate, se celebrará la segunda á los diez días en el mismo sitio, horas y circunstancias, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo y sólo por un año.

En el caso de no producir resultado la segunda subasta, se procederá al remate con venta exclusiva de los derechos de líquidos y carnes segun y conforme con el capítulo 16 del Reglamento.

El tipo de subasta será el de 2810 pesetas 75 céntimos para el Tesoro y recargo ya dicho del 3 por 100, pudiendo rematarse, como en la subastas á venta libre, las especies juntas ó separadas, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría; celebrándose la primera subasta á los ocho días de terminadas las de venta libre, en los mismos sitios y horas.

Si no produjera resultado la primera subasta, á los ocho días se celebrará la segunda con arreglo al art. 286 del Reglamento, y si tampoco esta tuviera efecto, se celebrará la tercera á los ocho días, conforme al art. 287 del repetido Reglamento.

Garciaz 8 de Abril de 1897.—El Alcalde, Francisco Cuadrado.—El Secretario, Florencio Sanchez.

MONTANCHEZ.

Anuncio.

Vencido el tercer trimestre del corriente ejercicio sin que los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la demarcación de este partido judicial hayan satisfecho el contingente de la Carcel del mismo, correspondiente al expresado trimestre y á la mensualidad de Diciembre último, y siendo de urgente necesidad realizarle para cubrir las necesidades de dicho establecimiento; se recuerda por el presente á las Corporaciones municipales, la obligación en que están de ingresar sin demora en la Caja de Corrección, el importe de sus débitos por corriente y por atrasos; advirtiéndoles que si dentro del plazo de ocho días no lo hubiesen verificado, esta Alcaldía procederá á hacerlos efectivos por la vía de apremio á que le autoriza el art. 5.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1896.

Montanchez 7 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Carrasco Muñoz.

ALCANTARA.

Del pueblo de Febreira (Portugal) han desaparecido los semovientes que á continuación se reseñan; que se suponen hayan sido robados é introducidos en España por esta provincia. Se ruega á las autoridades y particulares que los encuentren los pongan á disposición de esta Alcaldía.

Señas.

Dos bueyes colorados, corniabierito uno, los dos cornigordos, de ocho á nueve años, con hierro de S en la nalga derecha.

Alcántara 10 de Abril de 1897.—El Alcalde, Ramón Taboada del Solar.

Granja-Experimental de Cáceres.

Anuncio.

Se subastan 46 kilogramos de aceite; una yunta de bueyes; seis carneros merinos, sementales, cruza Gilbert con oveja del país; dos carneros merinos, sementales, cruza Soussex con oveja del país; dos carneros merinos, sementales, cruza Southdon con oveja del país; treinta carneros castrados y 25 ovejas, bajo las

condiciones que se expresan en el correspondiente pliego que se halla de manifiesto en las oficinas de dicha dependencia todos los días no feriados, de nueve de la mañana á una de la tarde, hasta el 29 del corriente, en que espira el plazo de admisión de pliegos.

Los precios de tasación son los siguientes: 11 pesetas por cada 11 y medio kilogramos de aceite; 650 pesetas por la yunta de bueyes; 25 pesetas por cada carnero semental de las cruza Gilbert y Soussex; 20 pesetas por cada carnero cruza Southdon; 19 pesetas por cada carnero castrado y 10 pesetas por cada oveja.

La subasta se efectuará en pliegos cerrados con sujeción al modelo que al final se inserta, teniendo lugar la apertura de pliegos el día 1.º de Mayo próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, en las oficinas de la Granja.

Cáceres 9 de Abril de 1897.—El Ingeniero Director, José María Grande.

Modelo de proposicion que deberá extenderse en papel sellado de duodécima clase, segun determina el pliego de condiciones.

Don que habita en enterado del pliego de condiciones á que se refiere el anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia relativo á la venta de aceite; una yunta de bueyes; y ganado lanar, procedentes de la Granja-Experimental se obliga á comprar (el aceite, cada 11 y medio kilogramos, la yunta ó el lote número de ganado lanar) con estricta sujeción á las condiciones espaciales del citado pliego en el precio de pesetas (la cantidad que se ofrezca ha de ponerse en letra).

(Fecha y firma del proponente)

NOVISIMO

MANUAL DE HACIENDA Y CONTABILIDAD

Municipal, Pósitos y Apremio administrativo

ó sea 3.ª edición, notablemente aumentada, de «El Consultor de los Alcaldes, Secretario, Contadores y Depositarios municipales», por

D. ANTONIO TORRENTS Y MONNER, Contador en virtud de oposiciones

de la Excm. Diputación provincial de Barcelona, ex Catedrático de Cálculo y Teneduría, Presidente de la Asamblea de Secretarios de Ayuntamiento de Cataluña, etc.

Esta obra trata extensamente de todo lo relativo á Presupuestos, Arbitrios, Cuentas, Justificantes, Reparos, Teneduría, Libros de contabilidad, Pósitos, Procedimiento ejecutivo, Multas, Empréstitos Recursos de Alzada, Condonación de contribuciones, etc. etc., con un repertorio alfabético de todas las materias que comprende.

Precio en Barcelona: 8 pesetas encuadernado.—Fuera de la capital: el mismo precio de 8 pesetas, añadiendo 75 céntimos por gastos de correo y certificado.

Se vende en «La Casa de los Secretarios» de Bayer Hermanos, calle de Castaños, núm. 6, principal, Barcelona.

TRATADO DE TENEDURÍA DE LIBROS

libro útil para los Comerciantes, alumnos de 1.ª y 2.ª enseñanza, Escuelas de Comercio y de Artes y Oficios, y Secretarios y Contadores de Ayuntamientos, por

D. ANTONIO TORRENTS Y MONNER, Perito-Profesor mercantil, ex Catedrático de Cálculo y Teneduría, Contador Jefe de Contabilidad local de la provincia, etc.

En esta obra, además de las otras materias propias de ella, se trata extensamente, y bajo una nueva forma didáctica, de todas las cuentas que intervienen en la PARTIDA DOBLE aplicada al comercio, industria, agricultura y administración; haciéndose también referencia á los otros métodos de teneduría.

Dicha obra que es de positiva utilidad para los Secretarios y Contadores de los Ayuntamientos, tiene por objeto no sólo el que aquéllos llenen debidamente su cometido dentro del importante servicio de la contabilidad municipal, con arreglo á las disposiciones vigentes, si que también el que se impongan fácilmente de partida doble aplicada al comercio é industria para que puedan aspirar, algún día, al desempeño de cargo más lucrativos dentro de los citados ramos.

Para facilitar la consulta del citado libro se continúa al final del mismo un detallado INDICE PROGRAMATA.

Precio en Barcelona: 5 pesetas encuadernado.—Fuera de la capital: 75 céntimos más para gastos de correo y certificado.

Bayer Hermanos.—Castaños, número 6, principal.

ELECCIONES MUNICIPALES.

En la imprenta de DON NICOLÁS M. JIMENEZ, situada en el Portal Llano, número 19, se halla de venta toda la documentación necesaria para las elecciones Municipales.

Tip. de Sucesores de Alvarez.